

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 20 de junio de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 338/90 de fecha 10 de abril último, este Tribunal, por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551, concedió prórroga de licencia gremial a los integrantes de la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, hasta el 15 de junio ppdo. (ver fs. 262).

2º) Que, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 302, el secretario general (saliente) de la entidad gremial peticiona una nueva prórroga, hasta la fecha de asunción de sus nuevas autoridades

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas, y la prescripción citada en el considerando 1º,

SE RESUELVE:

Conceder a los integrantes de la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación una prórroga de licencia, sin goce de sueldo, hasta la fecha de asunción de sus nuevas autoridades, hecho que deberá comunicarse a esta Corte, para su conocimiento y demás efectos.

Regístrese y hágase saber.

*Jesús Hernández*